



EXTRACTO DEL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE A RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE SU APROBACIÓN.

De conformidad con los antecedentes que constan en el Área de Patrimonio y Contratación, la Mesa de Contratación Permanente en sesión ordinaria celebrada el día cinco de junio de dos mil diecinueve adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe, a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

“5º.- EXPTE. 547/2018.- PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y VIDEO MAPPING EN LEGANÉS. INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE VALORACIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN BAJAS DESPROPORCIONADAS, Y EN SU CASO, PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS AL ÓRGANO COMPETENTE Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA CLASIFICADA EN PRIMER LUGAR.

El presidente de la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe de apoyo a la Mesa de Contratación de valoración de la justificación de la oferta presentada por la empresa BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA SA, incurso en baja desproporcionada, emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 30 de mayo de 2019 con el siguiente tenor literal:

“1.- Justificación de la oferta “anormalmente baja” presentada por BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA SA.



Código de verificación : a7eba4a2e7670739

Remitida por BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA SA., el estudio justificativo por incurrir en oferta anormalmente baja en el procedimiento de expediente nº 547/2018 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y VIDEO MAPPING EN LEGANÉS”, se informa:

El documento presentado justifica la disminución de la oferta basándose en que la empresa dispone de una “salud financiera muy fuerte”, que su personal “está remunerado por encima de la media del mercado”, que “ha recibido subvenciones de la Comunidad de Madrid por realizar contratos indefinidos” y que “conoce perfectamente la ciudad”. Por otra parte se afirma que los costes de fabricación del material se consideran amortizados y que los costes de mano de obra representan el 50% del proyecto. Anexan una tabla en la que exponen que la no instalación de los elementos supondría unos costes de 38.087 €.

Del estudio de la presente justificación económica se extraen las siguientes conclusiones:

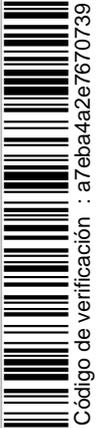
- No describe ni desglosa los costes de materiales, mano de obra, ni maquinaria necesaria para la realización de los trabajos inherentes al contrato. De acuerdo con los documentos presentados por BLACHERE en su oferta “Condiciones técnicas de montaje y desmontaje”, “Estudio específico y detallado de la instalación eléctrica con posibles puntos de conexión” y el “Programa de trabajos de actividades, personal, medios y tiempos”, se establecían las siguientes necesidades:

Mano de obra:

RESUMEN ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL	BUTARQUE		SAN FORTUNATO		SAN NICASIO		NAVIDAD		TOTAL HORAS DE DEDICACION A LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LOS PRINCIPALES EVENTOS DE LEGANÉS
	JORNADAS	HORAS	JORNADAS	HORAS	JORNADAS	HORAS	JORNADAS	HORAS	
MEDIOS HUMANOS									
INGENIERO TÉCNICO	34,00	272,00	32,00	256,00	31,00	248,00	100,00	800,00	
ENCARGADO OBRA	34,00	272,00	32,00	256,00	31,00	248,00	100,00	800,00	
OFICIAL 1ERA	48,00	384,00	44,00	352,00	42,00	336,00	216,00	1.728,00	
OFICIAL 2DA	48,00	384,00	44,00	352,00	42,00	336,00	216,00	1.728,00	
MEDIOS HUMANOS CENTRAL	68,00	544,00	64,00	512,00	62,00	496,00	216,00	1.728,00	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	34,00	272,00	32,00	256,00	31,00	248,00	198,00	1.584,00	
PERSONAL RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD	68,00	544,00	64,00	512,00	62,00	496,00	99,00	792,00	
	334,00	2.672,00	312,00	2.496,00	301,00	2.408,00	198,00	1.584,00	9.160,00

Es decir, en la memoria presentada por la empresa se establecen unas necesidades de mano de obra de un ingeniero técnico, un encargado de obra, dos oficiales electricistas de primera, dos oficiales electricistas de segunda, personal administrativo, personal de seguridad y salud, y otros. El documento presentado no justifica económicamente el precio de la mano de obra propuesta, ni su desglose.

Medios mecánicos:



MEDIOS A DISPOSICION DE CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES							
REF	RESUMEN INSTALACIONES		BUTARQUE	SAN FORTUNATO	SAN NICASIO	NAVIDAD	SUMA TOTAL DE MEDIOS
	MEDIOS MECANICOS						
M.1	CAMION CANASTA HASTA 12 METROS	CAN	2,00	2,00	2,00	3,00	9,00
M.2	FURGON LIGERO	FUR	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00
M.3	VEHICULO TURISMO	TUR	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00
M.4	CAMION GRUA CARGA HASTA 20.000,00 KG	CAG	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00
M.5	CAMION TRAILER MERCANCIAS	TRA	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00

Es decir, en la memoria presentada por la empresa se establecen unas necesidades de medios mecánicos de hasta tres camiones cesta hasta 12 metros, un furgón ligero, un vehículo turismo, un camión grúa hasta 20 Tn y un camión tráiler. El documento presentado no justifica económicamente el precio de los medios mecánicos propuestos, ni su desglose.

Tampoco existe una justificación desglosada sobre los costes asociados: combustible, almacén, transporte, material de reposición de los elementos deteriorados, seguridad y salud, vallas, señales, gastos generales, beneficio industrial, proyección del videomapping, etc.

Por otra parte, BLACHERE ofertó la mejora “Personalización de arco de Felices Fiestas” de acuerdo con el apartado 14.1.2.1 del Anexo I del PACP por la que se comprometían a la fabricación cinco arcos de “felices fiestas” mediante la inclusión del nombre del municipio (p.e. FELICES FIESTAS LEGANES, LEGANES EN FIESTAS...) acompañado en ambos márgenes por el escudo y/o de silueta de edificio y/o de escultura y/o elemento representativo del municipio (a definir), compuesto por hilos y/o cordón luminoso y/o lámparas, multicolor, todo ello de LED y dimensiones mínimas 6,00 x 1,60 m. de los que tampoco se adjunta justificación económica.

En ningún apartado del documento justificativo aportado se hace referencia al estudio económico del video mapping ni de la mejora ofertada al respecto, ya que este supone una parte importante del contrato.

El objetivo del requerimiento de justificación económica de la oferta presentada, es que la empresa licitadora, de acuerdo con el apartado 14.1.1 del anexo I del PCAP, “justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”, si bien se considera que esta justificación efectuada por el licitador no explica satisfactoriamente el precio propuesto.

Por lo expuesto anteriormente y conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público de 8 de noviembre, SE PROPONE EXCLUIR la oferta presentada por la empresa BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA SA para la



Código de verificación : a7eba4a2e7670739



licitación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y VIDEO MAPPING EN LEGANÉS.

2.- Puntuaciones de las ofertas presentadas.

2.1.- Criterio económico (precio).

Se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 14.1.1 del anexo I del PCAP “Criterio Precio”:

“A.- Criterio económico (precio): máximo 100 Puntos.

Se asignará el máximo de puntuación al licitador que oferte el mayor porcentaje de baja sobre los precios unitarios, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P1i = \frac{BOi}{Bm} \times 100$$

P1i: Puntuación propuesta económica.

BOi: Baja ofertada por el licitador

Bm: Baja máxima de todas las ofertas admitidas”

EMPRESA	BAJA (%)	PUNTUACIÓN N
ILUMINACIONES XIMENEZ SA	15,00	100

2.2.- Mejoras.

2.2.1.- Mejora de Personalización de arco de “Felices Fiestas”.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 14.1.2.1. del anexo I del PCAP “Mejoras de personalización de arco”:

“B.1.- Mejora de Personalización de arco de “Felices Fiestas”.- (máximo 25 puntos).

Cada licitador, podrá presentar en su oferta, una mejora con respecto al diseño de los arcos. Se valorará la personalización de los arcos de “felices fiestas” mediante la inclusión del nombre del municipio (p.e. FELICES FIESTAS LEGANÉS, LEGANÉS EN FIESTAS..) acompañado en ambos márgenes por el escudo y/o de silueta de edificio y/o de escultura y/o elemento representativo del municipio (a definir). Estará compuesto como mínimo por hilos y/o cordón luminoso y/o lámparas, multicolor, todo ello de

Página 4 de 8



Código de verificación : a7eba4a2e7670739

LED y dimensiones mínimas 6,00 x 1,60 m. También estará incluida la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos en los periodos festivos objeto de contrato.

Valoración:

Por cada unidad de arco personalizado de acuerdo a las especificaciones anteriores, que presente el licitador, se otorgarán cinco (5) puntos, hasta un máximo de 5 unidades, que sumarán un máximo de veinticinco (25 puntos).”

De acuerdo con oferta presentada por ILUMINACIONES XIMENEZ SA, se comprometen a la realización de cinco arcos personalizados.

EMPRESA	Nº arcos	PUNTUACIÓ N
ILUMINACIONES XIMENEZ SA	5	25

2.2.2.- Mejora por ampliación de duración de la proyección.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 14.1.2.2 del anexo I del PCAP “Mejoras de personalización de arco”:

“B.2.- Mejora por ampliación de duración de la proyección.- (máximo 25 puntos).

El licitador, podrá presentar en su oferta, una mejora con respecto a la duración del video mapping exigido. Sobre la duración mínima de la proyección establecida en el pliego, se podrá aumentar la duración de la proyección, valorándose de la siguiente manera:

Ampliación de hasta 1 minuto	5 puntos
Ampliación de hasta 1 minuto y 30 segundos	10 puntos
Ampliación de hasta 2 minutos	15 puntos
Ampliación de hasta 2 minutos y 30 segundos	20 puntos
Ampliación de hasta 3 minutos	25 puntos

“.

De acuerdo con oferta presentada por ILUMINACIONES XIMENEZ SA, se comprometen a la ampliación de la duración del mapping hasta tres minutos.

Nº	EMPRESA	Ampliació n (minutos)	PUNTUACIÓ N
1	ILUMINACIONES XIMENEZ SA	3	25



3.- Clasificación.

Se procede a clasificar las ofertas de las empresas licitadoras conforme al artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público de 8 de noviembre.

Nº	EMPRESA	Puntuación Crit. Subjetivos	Puntuación Crit. Precio	Puntuación Mejoras	Total
1	ILUMINACIONES XIMENEZ SA	47,50	100	50	197,5

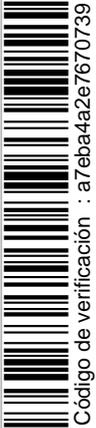
4.- Propuesta.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente SE PROPONE la adjudicación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y VIDEO MAPPING EN LEGANÉS”, expte. nº 547/2018, a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ SA., por un importe máximo global para los 2 años de contrato de 700.000 € (setecientos mil euros) de los cuales 121.487,60 € (ciento veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos) corresponden al IVA y 578.512,40 € (quinientos setenta y ocho mil quinientos doce euros con cuarenta céntimos), a la cantidad total sin IVA, con una baja aplicable sobre los precios unitarios del quince por ciento (15%), de acuerdo con lo establecido en los pliegos”

Antes de proceder a la votación toma la palabra el Sr. Aranzana Carpintero quien realiza las siguientes manifestaciones remitidas por correo electrónico para su inclusión en el acta para justificar su voto en contra:

“En relación al informe técnico de 30 de mayo por el que se propone la exclusión de la empresa Blachere Iluminación España, SA al estimar que no se justifica suficientemente la baja anormal de la oferta presentada por dicha empresa a la licitación para el Suministro e Instalación de Iluminación Ornamental y Vídeo Mapping en Leganés, expediente 547/2018 se manifiesta lo siguiente:

Que el precio base de licitación para los 2 años de contrato, excluyendo prórrogas e IVA es de 578.512,40 €. Se han presentado 2 empresas, (Iluminaciones Ximenez SA y Blachere Iluminación España SA), ofertando unas bajas porcentuales del 15% y del 20,3% respectivamente. El hecho de que solo existan 2 ofertas afecta directamente en la conformación de las medias para obtener el umbral de desproporcionalidad de las ofertas introduciendo gran distorsión. De hecho, si vemos este umbral establecido según el Cuadro de Características Específicas del Contrato (CCEC) apartado 14.1.1, (página 61) observamos que se ha establecido en un “10% de la media de las ofertas admitidas. Cuando la oferta consista en un porcentaje, la oferta media a considerar será la media de los porcentajes de baja ofertados”. Si solo se considerara la oferta económica, según el presupuesto base de licitación, la oferta de Blachere Iluminación España, SA no estaría en baja desproporcionada. Ahora bien, al considerar medias sobre porcentajes de descuentos ofertados el umbral de ofertas anormales se establece en 19,415 puntos porcentuales, mientras la oferta de





Código de verificación : a7eba4a2e7670739

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo=verificacion=a7eba4a2e7670739>

la empresa que nos ocupa es de 20,3 puntos porcentuales, es decir la oferta se encuentra incursa en baja anormal por tan solo 0,885 puntos porcentuales. Como se puede comprobar estas cifras son ínfimas. Y la oferta no estaría en baja desproporcionada si en lugar de considerar la media sobre porcentajes de descuento se considerara sobre el precio de las ofertas.

En referencia a la justificación de la oferta anormalmente baja, hay que indicar que no ha sido prolífica en datos económicos, puesto que también hay que considerar que en el pliego no se pedía que a la oferta económica se acompañara de un informe de justificación de dicha oferta como sí sucede en otras licitaciones. No obstante, las argumentaciones de la empresa aportadas para justificar la baja ofertada, a juicio de este vocal son suficientes a tenor de la escasa cantidad por la que se supera el umbral de anormalidad de la oferta, 0,885 puntos porcentuales. Además, siguiendo el criterio de la propia mesa en la justificación de ofertas anormalmente bajas seguido en otras licitaciones podría ser suficiente para esta justificación. Recordemos el procedimiento abierto para el “Suministro de material técnico de laboratorio municipal” expediente 589/2016, en el que la oferta económicamente más ventajosa incursa en baja desproporcionada ofertó un descuento del 51,91%, frente a la segunda más ventajosa con un descuento del 32%. La justificación admitida por la mesa se basaba en una somera explicación de tan solo el coste, según la empresa, de 2 referencias, de las más de 500 que ofrecía suministrar la empresa. Además, esta explicación no se basaba en ningún dato externo de proveedores.

A mayor abundamiento, sobre la no explicación económica de las mejoras ofertadas de 5 arcos de “felices fiestas”, recientemente la mesa de contratación asumió en documento justificativo de la oferta económica del expediente de contratación 1320/2018 que las mejoras ofertadas por la empresa no estuvieran consideradas como coste empresarial puesto que eran gratuitas para la administración. Por otro lado, en referencia a los costes de los elementos de transporte e instalación, ha sido, en numerosas ocasiones, criterio de la mesa que esos elementos han de ser tenidos en cuenta y exigidos en la fase de ejecución del contrato y no en la de valoración. Sin embargo, a juicio de este vocal el dato y argumento fundamental que justifica la oferta anormalmente baja y que el informe técnico no contradice, es que el adjudicatario actual del suministro de este “servicio” es la empresa Blachere Iluminación España, SA. Hasta la fecha según los datos conocidos los trabajos correspondientes al expediente 131/2013 “Suministro e Instalación Ornamental y Accesorios durante los periodos Festivos en el Municipio de Leganés”, han sido desarrollados de forma correcta. Que el servicio prestado y el que refleja el nuevo contrato es muy similar. Y que dicho contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2014 por un coste anual de 117.413,43 € mientras que la oferta realizada por la empresa arriba indicada es de 230.537,22 € anuales (IVA excluido), casi el doble. Sin embargo, tanto las mejoras como el pequeño aumento de iluminación no parecen suponer duplicar los costes empresariales.

Para finalizar y según lo indicado por la empresa los costes salariales no superan el 50% de la oferta, el material se encuentra amortizado y su no utilización supondría a la empresa pérdidas superiores a los 38.000 € por lo que desde un punto de vista empresarial el beneficio de su instalación es muy superior, sin que en ningún sitio se apunte a que la empresa incurra en pérdidas por este contrato.

Por ese motivo, considero que no se debe excluir del proceso a la empresa Blachere Iluminación España SA.”



Sin más intervenciones, la Mesa de contratación ACUERDA con el voto en contra del Sr. Aranzana Carpintero y el voto a favor del resto de miembros presentes con derecho a voto:

PRIMERO.- *Asumir el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 30 de mayo de 2019 anteriormente transcrito.*

SEGUNDO.- *De conformidad, con el informe de fecha 30 de mayo de 2019 no entender debidamente justificada la oferta presentada por la empresa BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA SA excluyendo de la clasificación la oferta presentada por dicha empresa y consecuentemente excluir del procedimiento de licitación a la empresa BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A.*

Seguidamente y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2015, sobre delegación en el Concejal delegado de Hacienda y Patrimonio de la competencia de la clasificación de las ofertas, la Mesa de Contratación ACUERDA con el voto en contra del Sr. Aranzana Carpintero y el voto a favor del resto de miembros presentes con derecho a voto:

PRIMERO.- *PROPONER, al órgano competente, la clasificación de las ofertas una vez que ha sido excluida la oferta de la empresa BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA SA en el siguiente sentido:*

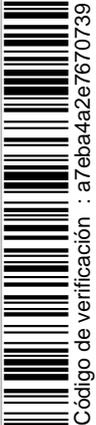
PROPUESTA CLASIFICACIÓN:

1.- ILUMINACIONES XIMENEZ SA

2.- **SEGUNDO:** *REQUERIR a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ SA como empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del envío del requerimiento, presenten la documentación prevista en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, Real Decreto Legislativo 9/2017 de 9 de noviembre y Pliego de Condiciones."*

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente en Leganés

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.



Código de verificación : a7eba4a2e7670739